



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1122-2018/MPS-GDEL

Sullana, 28 de Diciembre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 34622 de fecha 12/11/18, presentado por Doña: **PATROCINIA CASTRO DIOSES**, Gerente General de la Empresa de Transportes Santísima Virgen de Guadalupe S.R.L, debidamente inscrita en los Registros Públicos mediante partida registral N°11040385, mediante el cual solicita Incremento de Flota Vehicular; y.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo del visto, presentado por Doña: **PATROCINIA CASTRO DIOSES**, Gerente General de la Empresa de Transportes "Santísima Virgen de Guadalupe S.R.L solicita Incremento de Flota Vehicular de 03 unidades vehiculares, en virtud a la Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS en su artículo Segundo se resuelve: Otórguese, un plazo excepcional de NOVENTA (90) días hábiles, para que las empresas de transporte público de pasajeros que prestan el servicio urbano, soliciten el incremento de flota con vehículos de la categoría M1 y/o M2 HASTA UN MAXIMO DE 10 VEHICULOS, no siendo aplicable este incremento a los que se acogieron a la Ordenanza Municipal N°015-2017/MPS en su totalidad.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Ítems 13.10 del TUPA vigente de esta Municipalidad de Sullana prescribe el procedimiento administrativo sobre otorgamiento de Incremento de Flota, el mismo que dispone la presentación de los siguientes requisitos: a). Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, registro único de RUC, domicilio y nombre del Representante Legal, además de la última resolución de Permiso de Operación, N° de la Resolución de Evaluación de factibilidad, número de DNI, numero de Recibo de Pago., b) Copia de la Constitución de la Empresa., c) Copia de Vigencia de Poder actualizada no mayor de seis (06) meses.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, Título Preliminar, artículo II prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 58 prescribe: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 59 prescribe: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. Así mismo, el artículo 61 de la indicada norma prescribe: El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. Que, la Constitución Política del Perú, artículo 195, numeral 8, prescribe: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1122-2018/MPS-GDEL-28.12.2018

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2015/MPS, artículo primero, se modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2012/MPS, artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera: Autorizar como medida excepcional la circulación de los vehículos mayores cuyo peso y cilindrada sean inferiores a 1000 kg y 1250 kg respectivamente, para prestar servicios de transporte público en el ámbito de la provincia de Sullana, hasta la elaboración y entrada en vigencia del reglamento de Administración de Transportes de la Provincia de Sullana.

Que, de autos se advierte, que la citada empresa de transportes cuenta con Permiso de Operación de ruta vigente hasta el 31.12.2027. (Resolución Gerencial N°0069-2018/MPS-GDEL) así mismo mediante Resolución Gerencial N°967-2018/MPS-GDEL del 20.09.2018, se le otorga la procedencia de la evaluación previa de factibilidad para el incremento de flota vehicular de (03 unidades vehiculares), es preciso indicar que el incremento fue otorgado en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°015-2017/MPS.

Que, con informe N°536-2018/MPS-GDEL-SGTySV-LACM, emitido por el servidor Municipal Luis Alberto Castillo Merino, manifiesta que habiendo cumplido la administrada con todos los requisitos que establece el Tupa Vigente y que dichas unidades vehiculares a incrementarse se encuentran dentro del cronograma de Régimen Extraordinario de Permanencia que hace referencia la Ordenanza Municipal N°014-2012/MPS, en concordancia con el D.S. 017-2009/MTC, cumpliendo las unidades con las especificaciones técnicas contempladas en el D.S. N°058-2003/MTC, contando con las Tarjeta de Circulación Vigente de las unidades vehiculares a incrementar. Opinando por la procedencia de lo solicitado, por la administrada.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, artículo 81 prescribe: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, entre otras funciones.

Que, con Informe N°671-2018/MPS-GDEL-SG.TySV de fecha 12/12/18, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifiesta que habiendo cumplido la recurrente con los requisitos que establece el Tupa vigente y los pagos correspondientes: opina por la procedencia de lo solicitado.

Revisado y analizado el expediente de la referencia y habiendo cumplido la administrada con presentar, todos los requisitos de acuerdo a Ley; y,

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1122-2018/MPS-GDEL-28.12.2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por Doña: **PATROCINIA CASTRO DIOSES**, Gerente General de la Empresa de Transportes Santísima Virgen de Guadalupe S.R.L, respecto al **Incremento de Flota Vehicular de TRES (03) unidades vehiculares**, en virtud a en virtud a las consideraciones expuesta en la presente resolución.

FLOTA INCREMENTADA

N°	PLACAS DE VEHICULOS	DE	AÑO
01	P2I-453		2014
02	P2Y-137		2017
03	P3B-486		2018

ARTICULO SEGUNDO: Precisar, que la flota incrementada forma parte integrante de la flota vehicular consignada en la Resolución Gerencial N°0069-2018/MPS-GDEL de fecha 19.01.2018 que otorga la Renovación del Permiso de Operación con una vigencia hasta el 2027.

ARTICULO TERCERO: Encargar, el cumplimiento de la presente disposición a la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.C
Archivo,
Interesado,
GSCyGRD - SG.CM - UFeIM.
SG.TySV
Folios :24